



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 206-2024-MPT

Tacna, 14 MAR 2024

## VISTOS:

Informe N° 048-2024-UGFMA-SGPAySC-GGA/MPT, de fecha 23 de enero del 2024 de la Unidad de Gestión de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, Informe N° 0104-2024-SGPAySC-GGA/MPT de fecha 25 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, Memorándum N° 0115-2024-GGA/MP, de fecha 26 de enero del 2024 de La Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 10-2024-GBA-OPOI-OGPPYMI/MPT, de fecha 06 de febrero del 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 162-2024-UGFMA-SGPAySC-GGA/MPT de fecha 05 de marzo del 2024 de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, Memorándum N° 0356-2024-GGA/MPT, de fecha 05 de marzo del 2024 de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 16-2024-GBA-OPOI-OGPPYMI/MPT, de fecha 08 de marzo del 2024, la especialista de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 59-2024-OGPPYMI-MPT de fecha 11 de marzo del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Hoja de Trámite N° 48120 de fecha 12 de marzo del 2024 de la Gerencia Municipal, Informe N° 271-2024-OGAJ/MPT de fecha 14 de marzo del 2024; y,

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcaldes es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el Artículo 43, el cual dispone: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la Fiscalización Ambiental.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.2 del Artículo 11 ° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

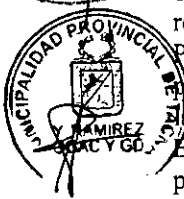
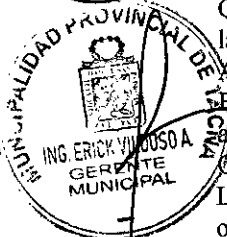
Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 206-2024-MPT



Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-0EFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Artículo 6.- Estructura y contenido del PLANEFA la estructura es la siguiente: a) Introducción b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y otras normas de organización interna. c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones. d) Estado situacional: a. Evaluación: Implica la evaluación del PLANEFA del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el PLANEFA del año anterior. b. Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA. e) Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del Planefa. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada. f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior. g) Anexo. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

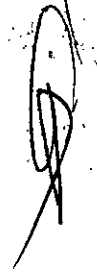
Que, con Informe N° 048-2024-UGFMA-SGPAYSC-GGA/MPT, de fecha 23 de enero del 2024, la Unidad de Gestión de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, remite Informe N° 011-2024-NLRC-UGFMA-SGPAYSC-GGA/MPT que contiene el Proyecto del PLANEFA AÑO 2025, a la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, para su evaluación y demás trámites para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0104-2024-SGPAYSC-GGA/MPT de fecha 25 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, remite Proyecto de PLANEFA AÑO -2025, a la Gerencia de Gestión Ambiental, para su aprobación.

Que, con Memorandum N° 0115-2024-GGA/MP, de fecha 26 de enero del 2024. La Gerencia de Gestión Ambiental, da alcance del Proyecto del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) correspondiente al año 2025, por lo que, manifiesta que, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CG: Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimientos y Evaluación del Plan Anual de la Evaluación y Fiscalización – PLANEFA, es que se remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

Que, mediante Informe N° 10-2024-GBA-OPOI-OGPPYMI/MPT, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, realiza observaciones al PLAN ANUAL DE EVALUACIONES Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL presentado, por lo cual, sugiere sea levantada las observaciones en el menos tiempo posible.

Que, con Informe N° 162-2024-UGFMA-SGPAYSC-GGA/MPT de fecha 05 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, remite adjunto Informe N° 048-2024-NLRC-UGFMA-SGPAYSC-GGA/MPT, a la Gerencia de Gestión Ambiental, con la subsanación de las observaciones del PLAN ANUAL DE EVALUACIONES Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA - 2025) la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, correspondiente al año 2025 (PLANEFA 2025), para su revisión.





# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

Nº ..206-2024-MPT



Que, con Memorandum Nº 0356-2024-GGA/MPT, de fecha 05 de marzo del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2025. (PLANEFA – 2025). Con las respectivas subsanaciones para su EVALUACIÓN y APROBACIÓN con el respectivo Acto Resolutivo.



Que, mediante Informe Nº 16-2024-GBA-OPIOI-OGPPYMI/MPT, de fecha 08 de marzo del 2024, la especialista de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que el PLANEFA a través de las EFAs planifican las acciones de fiscalización ambiental (la evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora) de sus competencias a ser efectuadas en el año.



Señala que la programación detallada de las actividades operativas del Centro de Costo: “Sub Gerencia de Protección Ambiental” se detallan en el PO del año, correspondiente, siendo que contenido del presente deberá ser tomado en cuenta por el responsable del centro de costo, como parte del POI Multianual 2025-2027 a formularse en fecha próxima.



E indica que el documento presentado tiene los siguientes propósitos: a) informar de lo actuado en el ejercicio 2023 en materia de fiscalización ambiental en referencia al Plan y metas programas para dicho año. b) presentar la programación de metas físicas y financieras de fiscalización ambiental del PLANEFA correspondiente al ejercicio 2025 con la finalidad de ser registrado en el Aplicativo Nacional del Sistema. Respecto del PLANEFA 2025, señala que claramente tiene definido 02 partes: **Punto 1:** presenta el informe de lo ejecutado 2023, es una evaluación de lo actuado en relación al plan presentado a OEFA en su oportunidad. Tanto de meta física como financiera. Ha incorporado en ella, otras supervisiones de fiscalización ambiental realizadas por la Unidad de Gestión de Fiscalización y Monitoreo Ambiental (Centro de Costo 2025), con dicha información, se busca la coherencia del Registro CEPLAN e Informe POI correspondiente al ejercicio 2023. **Punto 2:** a) el documento presenta a modo de diagnóstico la problemática ambiental del momento, como elemento de retroalimentación en la planificación. b) El objetivo propuesto, está en coherencia al Objetivo del Plan Estratégico Institucional vigente: “promover la gestión ambiental en la Provincia de Tacna”. c) presenta la programación de metas físicas y financieras para el ejercicio 2025, según metodología OEFA.

En ese sentido, luego de la evaluación correspondiente, señala que el Plan presentado ha levantado las observaciones que se le hicieron con el Informe Nº 10-2024-GBA-OPIOI-OGPPYMI/MPT. Corresponde la APROBACION del PLANEFA 2025, con la finalidad de cumplir con lo exigido por el ente normativo, y registro en el sistema según lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD.



Que, mediante Informe Nº 59-2024-OGPPYMI-MPT de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, luego de la evaluación de lo actuado, concluye y recomienda la aprobación del PLANEFA 2025 con la finalidad de cumplir con lo exigido por el ente normativo y registro en el sistema según lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD.



Asimismo, OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la proyección del PLANEFA 2025, recomienda al área encargada la priorización de los gastos en cumplimiento a lo dispuesto para su ente normativo, ya que el recurso por asignar está sujeto a la disponibilidad financiera, este plan será considerado en la programación multianual para 2025-2027.

Luego hace mención lo siguiente: “equilibrio presupuestal. Consisten en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin financiamiento correspondiente”. Por ello, recomienda continuar con la aprobación del PLANEFA 2025.

Que, mediante Hoja de Trámite Nº 48120 de fecha 12 de marzo del 2024, por medio del cual la Gerencia Municipal, remite todo lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su correspondiente trámite y debido pronunciamiento.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 206-2024-MPT

Que, conforme se advierte el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA es un instrumento a través del cual cada entidad de fiscalización ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año, en ese contexto, la MPT a través de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental, cumple dicho Rol.

El PLANEFA 2025, tiene sus objetivos enmarcados en la Política Nacional y la Política de la Provincia de Tacna, como objetivo general, es promover la Gestión Ambiental en la Provincia de Tacna, a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales; y como objetivos específicos: 1) programar las acciones de evaluación y supervisión ambiental para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, a ser realizadas por la municipalidad, dentro de sus competencias. 2) ejecutar acciones de supervisión ambiental a los administrados a nivel local a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales de acuerdo a la normativa vigente. 3) programar la elaboración y actualización de instrumentos de gestión ambiental para el aseguramiento del cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la normatividad vigente.

Asimismo, contempla la Programación de Acciones para la Fiscalización Ambiental, la programación de las actividades a desarrollar en el año 2025 organizada sobre la base de la problemática ambiental identificada previamente, respondiendo al objetivo planteado y los resultados e impactos que se espera contribuir con las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental:

a). **Plan de evaluación ambiental:** función de evaluación ambiental, en el marco del proceso de fiscalización ambiental, tiene como fin generar diagnósticos ambientales de línea base que contienen un análisis del estado de los diversos componentes ambientales, las variables externas que influyan en ellos, así como, la estimación a posibles fuentes de contaminación. En este caso, se determinará la calidad ambiental del distrito de Tacna a través de 46 evaluaciones ambientales de seguimiento (vigilancias) de ruido en los 23 puntos críticos identificados en las intersecciones de las principales avenidas del distrito, complementado con el análisis de factores externos.

b). **Plan de supervisión ambiental.** Considerando el universo de administrados, la Municipalidad Provincial de Tacna comprende cerca de más 9000 administrados bajo su competencia, por lo que, se programaron 282 supervisiones ambientales que se realizarán a los administrados seleccionados tomando en cuenta los criterios de priorización que se presentan a continuación:

Riesgo de afectación de los componentes ambientales aire, agua, ruido y suelo por las actividades desarrolladas

Riesgo de afectación a los vecinos aledaños a las actividades desarrolladas el cual puede presentar un peligro para su integridad.

Antecedentes de años anteriores los cuales indican que se cometió alguna falta ambiental.

Administrados no fiscalizados previamente

c). **Plan de implementación de instrumentos legales:** Actualmente, la Municipalidad Provincial de Tacna cuenta con 8 instrumentos legales aprobados que se encuentran consignados en el numeral IV del anexo, y a fin de mejorar el proceso de fiscalización ambiental con OEFA.

Por lo que, estando a lo expuesto, en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, artículo 8.1° del referido cuerpo normativo establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, puede modificar el PLANETA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación. Cabe precisar que el PLANEFA 2025, tiene un presupuesto que asciende a S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Que, estando a las evaluaciones favorables de la Unidad de Gestión de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, esta Oficina



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 206-2024 -MPT

General de Asesoría Jurídica, considera necesario la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, mediante resolución de alcaldía.

Estando al Informe Legal N° 271-2024-OGAJ/MPT de fecha 08 de marzo del 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Tacna, cuya ejecución demandará un presupuesto que asciende a S/ 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles), donde la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional otorga la disponibilidad presupuestal para la proyección del PLANEFA 2025, y recomienda al área encargada la priorización de los gastos en cumplimiento a lo dispuesto para su ente normativo, ya que el recurso por asignar está sujeto a la disponibilidad financiera, este plan será considerado en la programación multianual para 2025-2027, por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación y ejecución de la presente Resolución conforme a las atribuciones, debiendo dar cuenta al OEFA-ODE-TACNA.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crrnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

c.c. Archivo  
GM  
OGACyGD  
OGAJ  
GGA  
OGPPyMI  
Interesados  
PMGB/leg